

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA**2430****2415****ANUNCIO****ANUNCIO**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2004, aprobó inicialmente la Modificación puntual aislada num. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Albelda, redactada por el arquitecto Doña María Canales Garcés.

El expediente administrativo se somete a información pública por el plazo de un mes con fijación del Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría del Ayuntamiento durante horario de oficina, para formular las observaciones y alegaciones que estime oportunas.

En Albelda, a 20 de abril de julio de 2003.- El alcalde-presidente, Francisco Javier Torres Pallarol.

El Pleno de este Ayuntamiento, ha aprobado inicialmente, en sesión de 15 de abril de 2004, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el Aprovechamiento Especial de los Caminos Municipales Asfaltados, del ejercicio 2004, se somete a exposición pública durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Albelda, a 21 de abril de 2004.- El alcalde-presidente, Francisco Javier Torres Pallarol.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

2416 Ayuntamiento de Gistaín.- Aprobación inicial Presupuesto municipal año 2.003. Plazo de exposición quince días.

Administración del Estado**MINISTERIOS****MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA****URE 22/01****2355****Notificaciones de providencias de apremio por deudas al Instituto Nacional de Empleo**

Habiéndose formulado las correspondientes Providencias de Apremio por deudas al Instituto Nacional de Empleo a los sujetos responsables que al pie se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06/94) y el artículo 110 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24/10/95), se ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuoso el intento de notificación personal, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Diario Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

En caso de disconformidad y a tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social y 111 del Reglamento General de Recaudación citado, contra la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa podrá formularse oposición en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente, ante el mismo órgano que dictó la Providencia de Apremio, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas enumeradas en el número 2 del citado artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), así como el artículo 34.5 de la Ley General de la Seguridad Social.

Número	ccc	Razón social	Localidad	Periodo	Cuantía
04/500869-430	22100187279	Constr. Alvaro de la Torre, S.L.	Jaca	03/99-11/01	7.043,77
04/500863-37	22101261858	Constr. Sánchez Cruzat, S.L.	Jaca	07/01-01/03	8.336,75
04/500864-38	22101261858	Constr. Sánchez Cruzat, S.L.	Jaca	08/02-12/02	19.067,66
04/500867-41	22101261858	Constr. Sánchez Cruzat, S.L.	Jaca	11/01-04/02	1.179,55
04/500858-32	460153941024	Enrique Escribano Roselló	Jaca	02/03-02/03	184,20
04/500866-40	22100745334	Jesús Carnicer Puig	Jaca	06/02-10/02	8.414,64
04/500870-44	22100653586	Modular Building, S.A.	Gurrea Gáll.	01/97-06/97	840,24
04/500868-42	22101573773	Constr. Ref. Biello Aragón, S.L.	Sabiñánigo	04/02-06/02	166,12
04/500865-39	22101013500	Biestena, S.L.	Sabiñánigo	07/98-05/99	1.819,67
04/500856-30	221004451608	Margarita Ramirez Giménez	Huesca	04/03-04/03	267,17
04/500871-04	22101229526	Laura Gonzalo Fernández	Huesca	10/99-09/00º	3.743,28

Huesca, 5 de abril de 2004.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Cruclaelgui.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA****2356****NOTIFICACIÓN DE ANULACIÓN DE APLAZAMIENTO**

Pongo en conocimiento de Aluminios del Valle del Cinca, S.L. que con fecha 16 de marzo de 2004 el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente resolución:

«CCC/NAF/DNI: 50106375065 y 50106428417 Expediente núm. 2003-170 Aplazamiento nº: 60 22 03 000008604

«Resolución concesoria de fecha: 28/11/2003

«En el aplazamiento de pago referido no están pagados las cuotas inaplazables en los términos establecidos en la resolución de concesión del aplazamiento.

«Tales hechos constituyen el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución por la que esta Dirección Provincial concedió el aplazamiento.

«FUNDAMENTOS DE DERECHO

«Son de aplicación las siguientes disposiciones:

Artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social, título I, capítulo V, sección 7ª del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24/10/95) y modificado por los Reales decretos 1426/1997, de 15 de septiembre (BOE de 30/9/97) y 2032/1998, de 25 de septiembre (BOE de 13/10/98); título I, capítulo III, sección 3ª de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4/6/99), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación ya citado.

«A consecuencia de todo lo anterior, esta Dirección Provincial declara que el aplazamiento concedido no ha ganado efectividad, y que continúa expedita la prosecución del procedimiento recaudatorio.

«Aplíquese en los procesos recaudatorios afectados, hasta donde alcance, el importe principal a que asciendan los plazos pagados y reclámense si procede, los intereses devengados pendientes de ingreso.

«Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, es posible interponer un recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social. El plazo de interposición es de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, áquel se entenderá desestimado a todos los efectos. Esta información sobre el recurso de alzada se basa en las siguientes disposiciones: artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24); punto 2, apartado b) de la disposición adicional quinta de la Orden de 26/5/99 (BOE de 4/6/1999), por la que se desarrolla el reglamento citado.»

«El director provincial.-P.A. El secretario provincial.- Ignacio Sierra Campo.- Firma y sello»

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 6 de abril de 2004.-El jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.

**SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
ADMINISTRACIÓN 22/01**

2359

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de Consorcio Multimontaje S.L., que hay una resolución de fecha 17 de marzo de 2.004, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja de oficio del trabajador Alberto Urraca Moreno en la empresa de régimen general Consorcio Multimontaje S.L con efectos 16/03/2004.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contará desde el día siguiente al de la comparecencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 12 de abril de 2004.-El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

2360

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de la empresa Isidoro Sánchez Lérica, con código de cuenta de cotización 22101623586, que hay una resolución de 11 de febrero de 2004, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar el alta de oficio en esa empresa del trabajador D. José María Hernández Ordás con fecha 21/12/2002, y la baja de oficio de 04/04/2003.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 12 de abril de 2004.- El director de la administración, Antonio Arruga Pascual.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2363

NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN

Pongo en conocimiento de Antonio Borderías Rasal, que hay un escrito de fecha 17/10/2003, por el que el director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca, le comunica el inicio del procedimiento para la revisión de su pensión y el reintegro de prestaciones indebidas. Se indica que el interesado resulta deudor con la Seguridad Social, y se le da un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que considere oportunas, transcurrido dicho plazo sin ejercer su derecho se continuará con el procedimiento hasta la emisión de la resolución.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la sección de Control Pensiones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Huesca (calle San Jorge, número 34 de Huesca), para conocer el texto íntegro de la comunicación.

Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45,1 de la Ley general de la seguridad social, aprobada por el Real decreto-legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), en relación con lo dispuesto en el Real decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE de 20 de febrero) sobre reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerlo personalmente.

Huesca, a 12 de abril de 2004.- El director provincial, P.D. La subdirectora provincial de información administrativa y subsidios, Ana Cóbreces Cóbreces.

**SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN
RECAUDATORIA**

2357

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES DE DEUDA

Están expeditas por el órgano competente los actos administrativos de gestión recaudatoria (reclamaciones de deuda) que se identifican en la relación que aparece más adelante.

OBSERVACIONES ACERCA DE LOS ACTOS QUE SE NOTIFICAN

COMPARECENCIA.- Los interesados, o quienes les representen, pueden comparecer ante la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (c/. San Jorge, 34 de Huesca) para conocer el texto íntegro de los actos de gestión recaudatoria indicados y para que conste tal conocimiento.

FINALIDAD DE LOS ACTOS QUE SE NOTIFICAN- Los actos que se notifican tienen como finalidad exigir formalmente a los sujetos responsables el pago de las deudas a que se refieren.

PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO- El plazo de pago en período voluntario finalizará el día 5 ó el día 20 del mes siguiente al de la publicación de este anuncio, dependiendo, respectivamente, de que la publicación se verifique entre los días 1 y 15 ó entre los días 16 y último de mes. Puede verificarse el ingreso en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros autorizada, mediante los documentos de pago correspondientes.

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO- Transcurrido el plazo antes indicado sin que se haya justificado el pago, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, con aplicación del 20 ó del 35 por 100 de recargo, según proceda.

POSIBILIDAD DE IMPUGNACIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.- Los actos de gestión recaudatoria que aquí se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra ellos cabe interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO- El procedimiento recaudatorio no se suspenderá aunque se interponga recurso de alzada, salvo que, además, se garantice la deuda con aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cuyo supuesto deberá pagarse el importe de la deuda fijada en la resolución administrativa que recaiga sobre el recurso dentro de los quince días siguientes a aquél en que se notifique dicha resolución, incidiéndose automáticamente, en otro caso, en la situación de apremio.

NORMATIVA APLICABLE- Los actos de gestión recaudatoria a que se refiere el presente anuncio y las observaciones que se dejan hechas se basan en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la Ley General de Seguridad Social (según su actualización consecuente con el artículo 29 de la Ley 42/1994 y con el artículo 34 de la Ley 66/1997); en el título II y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el